

Síntesis Ciudadana

Expedientes:
INFOCDMX/RR.IP.4880/2023

Sujeto Obligado:
Secretaría de Administración y
Finanzas
**Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública**



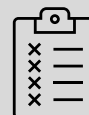
Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

**¿Qué solicitó
la parte
recurrente?**



Requirió información respecto al Anexo VI.A., denominado Clasificación por Objeto del Gasto, del Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México 2023, para el rubro denominado "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".

**La parte recurrente se inconformó por el
cambio de modalidad de la entrega de la
información**



**¿Por qué se
inconformó?**

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta impugnada.

Palabras Claves: Cambio de Modalidad, contratos, falta de exhaustividad.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	15
1. Competencia	15
2. Requisitos de Procedencia	16
3. Causales de Improcedencia	17
4. Cuestión Previa	18
5. Síntesis de agravios	27
6. Estudio de agravios	28
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	35
IV. RESUELVE	37

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Administración y Finanzas



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4880/2023

SUJETO OBLIGADO:
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés².

VISTO el estado que guarda el expediente que integra los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.4880/2023**, interpuestos en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR**, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El primero de junio, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información a la que le recayó el número de folio 090162823002392, a través de la cual requirió lo siguiente:

“En el Anexo VI.A., denominado Clasificación por Objeto del Gasto, del Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México 2023, para el rubro denominado

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

“Servicios de Comunicación Social y Publicidad” se destinaron \$753,141,301.00. Al respecto, requiero los documentos que sustenten la siguiente información:

1. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, con un presupuesto asignado de \$569,946,201.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?*
- b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?*
- c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y*
- d) Los contratos celebrados.*

2. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto “Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet”, con un presupuesto asignado de \$61,400,000.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?*
- b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?*
- c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y*
- d) Los contratos celebrados.*

3. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto “Servicios de revelado de fotografías”, con un presupuesto asignado de

\$215,000.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?,*
- b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?,*
- c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto.*
- d) Los contratos celebrados.*

4. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto “Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video”, con un presupuesto asignado de \$2,688,600.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?*
- b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?*
- c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y*
- d) Los contratos celebrados.*

5. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto “Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet”, con un presupuesto asignado de \$103,870,000.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?*
- b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?*

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto.

d) Los contratos celebrados.

6. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto “Otros servicios de información”, con un presupuesto asignado de \$15, 021,500.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y

d) Los contratos celebrados

El periodo del cual se requiere la información: enero de 2023 a la fecha de presentación de la solicitud.

II. Con fecha veintitrés de junio, a través del sistema de gestión de solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado notificó la respuesta recaída a la solicitud de información, en la cual informó lo siguiente:

- Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios.

1. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", con un presupuesto asignado de \$569,946,201.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) [...]

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y

d) Los contratos celebrados.

R: Por este medio, le comunico que la información requerida de su solicitud de información pública de los servicios contratados durante el año 2023, por el concepto de "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", se relacionan en el Anexo 1 de la presente respuesta.

2. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet", con un presupuesto asignado de \$61,400,000.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) [...]

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y

d) Los contratos celebrados.

R: Por lo anterior, le comunico que la información solicitada de su solicitud de información pública de los servicios contratados durante el ejercicio 2023, por el concepto de "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet", se relacionan en el Anexo 2 de la presente respuesta.

3. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de revelado de fotografías", con un presupuesto asignado de \$215,000.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) [...]

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto.

d) Los contratos celebrados.

R: Asimismo de la misma búsqueda realizada en el acervo documental y digital que se encuentran a resguardo de las áreas que integran esta Dirección, hago de su conocimiento que durante el ejercicio fiscal 2023, no se cuenta con antecedente alguno que acredite que se hayan adjudicado contratos por el concepto de "Servicios de revelado de fotografías".

4. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de la industria filmica, del sonido y del video", con un presupuesto asignado de \$2,688,600.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) [...]

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y

d) Los contratos celebrados.

R: Igualmente de la misma búsqueda realizada en el acervo documental y digital que se encuentran a resguardo de las áreas que integran esta Dirección, le informo que durante el año 2023, no se cuenta con antecedente alguno que acredite que se hayan adjudicado contratos por el concepto de "Servicios de la industria filmica, del sonido y del video".

5. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet", con un presupuesto asignado de \$103,870,000.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) [...]

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto.

d) Los contratos celebrados.

R: En virtud de lo anterior, le comunico que la información requerida de su solicitud de información pública de los servicios contratados durante el año 2023, por el concepto de "Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet", se relacionan en el Anexo 3 de la presente respuesta.

6. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Otros servicios de información", con un presupuesto asignado de \$15,021,500.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) [...]

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y

d) Los contratos celebrados

El periodo del cual se requiere la información: enero de 2023 a la fecha de presentación de la solicitud

Información complementaria

El Anexo VI, apartado A, puede consultarse en la siguiente liga:

https://cdmassets.s3.amazonaws.com/media/files/pdf/paquete_economico_2023/presupuesto_egresos_2023/anexo_III/III_A_CLASIFICACION_POR_OBJETO_DEL_GASTO.pdf

R: Por consiguiente, le comunico que la información requerida de su solicitud de información pública de los servicios contratados durante el ejercicio 2023, por el concepto de "Otros servicios de información", se relacionan en el Anexo 4 de la presente respuesta.

Aunado a lo anterior, del análisis y revisión a los contratos que se mencionan en los Anexos 1 al 4, se desprende que contienen el número de credencial de elector del INE y/o IFE, número de pasaporte del Administrador Único y del Representante Legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y cédula de Identificación Fiscal, los cuales son considerados como "datos personales" (información confidencial, alfa-numérica que hace referencia a una persona física); motivo por el cual,

se proporcionarán en versión pública a efecto de dar cumplimiento a su derecho de acceso a la información pública.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 fracción XII, XXII, XXIII, 7, 21 primer párrafo, 24 fracción XXIII, 186, 191, 213 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracción IX, 4 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; lo contemplado en el Acuerdo Primero, párrafo tercero del "Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencialidad", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 15 de agosto de 2016 que establece lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba para su observancia y aplicación de los Sujetos Obligados a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el siguiente Criterio:

Cuando la información que se brindará en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública contenga datos personales, deberá procederse conforme a lo establecido en los artículos 89, párrafo quinto; 90, fracciones II, VIII y XII; así como el artículo 173 primer párrafo, de la LTAIPRC, para que, en su caso, el Comité de Transparencia emita el acuerdo mediante el cual se restringirá el acceso a los datos personales existentes por revestir el carácter de confidencial. En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.

En ese sentido, también es aplicable lo establecido en los acuerdos con número SFCDMX/CT/EXT/13/2018/IV correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de fecha 13 de abril de 2018 y, el Acuerdo CT/2021/SE-05/A03 correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de fecha 21 de octubre de 2021, que cito para mejor proveer:

Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas
No. Acuerdo SFCDMX/CT/EXT/13/2018/IV

"... por unanimidad de votos el Órgano colegiado decidió aprobar la versión pública propuesta por la Subdirección de Nómina y Movimientos de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos

adsrita a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, respecto a testar [...] anexo 5", documento de identificación personal (IFE y/o INE, **pasaporte**) visa, licencia de manejo credencial de residente, cartilla militar) y acta de nacimiento; anexo 6 RFC, presentado en su caso mediante **cedula de Identificación Fiscal** y/o Constancia de Situación Fiscal; anexo 7 Clave Única de Registro de Población CURP expedido por la Secretaría de Gobernación presentado mediante constancia de asignación de la CURP..."

Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas
Acuerdo CT/2021/SE-05/A03

"... como de acceso restringido, en su modalidad de confidencial por lo que hace a los siguientes datos personales: nombre, fecha de nacimiento, **nacionalidad, domicilio**, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), **clave de elector**, fotografía, firma, huella dactilar, **domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico** y número de teléfono,..."

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 7 párrafo tercero, 207, 213 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito hacer de su conocimiento que, derivado del volumen considerable de la información resguardada en esta Dirección, y ya que no se cuenta con la información que requiere en el formato solicitado, ni se cuenta con el personal específico, equipamiento suficiente, ni presupuesto para llevar a cabo la reproducción o digitalización del volumen de la documentación de **los contratos que se relacionan en los Anexos 1 al 4** existentes en resguardo, lo cual implicaría el procesamiento de la información y con ello obstaculizaría el buen funcionamiento de la Unidad Administrativa; atento lo anterior, se pone a su disposición para **consulta directa** la documentación de los contratos antes mencionados, los días **20 y 21** de julio de 2023, en un horario de 11:00 hrs. a 12:00 hrs., en las oficinas que ocupa la Subdirección de Contratos y Apoyo Normativo, situada en Viaducto Río de la Piedad 515, piso 9, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, la cual podrá consultar **previa confirmación** al teléfono 55 5716 91 50 ext. 1153, para coordinarse a fin de que se le brinde el apoyo necesario.

En este sentido, este pronunciamiento corresponde únicamente a esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, por lo tanto, **no se advierte el seguimiento específico de las contrataciones y convenios que efectúe cada una de las Unidades Responsables del Gasto, ya que es responsabilidad de cada una de estas realizar los procedimientos para la contratación de arrendamientos, convenios, servicios o adquisiciones en el ámbito de sus atribuciones, así como ejercer los recursos financieros que conforme al ejercicio fiscal en curso les haya sido asignado.**

Anexo 1

ANEXO 1
Del oficio SAF/DGAYF/DRMAS/ 2420 /2023

PARTIDA 3611 "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"

No.	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL CONTRATO
1	CC-010/2023	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN).
2	CC-011/2023	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (RADIO).
3	SAyF/JGCC/CPS-003-0-2023	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (PERIÓDICO).
4	SAyF/JGCC/CPS-005-0-2023	IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (RADIO).
5	SAyF/JGCC/CPS-007-0-2023	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN).
6	SAyF/JGCC/CPS-008-0-2023	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (PERIÓDICO).
7	SAyF/JGCC/CPS-009-0-2023	ESTÉREO SISTEMA, S.A.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (RADIO).
8	SAyF/JGCC/CPS-010-0-2023	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (PERIÓDICO).
9	SAyF/JGCC/CPS-012-0-2023	EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (PERIÓDICO).
10	SAyF/JGCC/CPS-015-0-2023	TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN).
11	SAyF/JGCC/CPS-016-0-2023	AUDITORIA ESTRATÉGICA DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MONITOREO A LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA RADIO Y TELEVISIÓN.
12	SAyF/JGCC/CPS-021-0-2023	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE ENTREGA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y CLAVES DE ACCESO A CONTENIDO DIGITAL DE MEDIOS IMPRESOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA LA ELABORACIÓN DE LA SINTESIS INFORMATIVA QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO Y LAS SECRETARÍAS.

Anexo 2

ANEXO 2
Del oficio SAF/DGAyF/DRMAS/ **2420** /2023

PARTIDA 3631 "SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET"

No.	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL CONTRATO
1	SAyF/CGCC/CPS-001-0-2023	PUBLICIDAD IMPRESA Y DIGITAL DIP, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DESARROLLO DE MARKETING ESTRATÉGICO, PRODUCCIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, REDACCIÓN, PRODUCCIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL, ASÍ COMO GENERACIÓN Y DISEÑO DE CONTENIDOS CREATIVOS PARA CUBRIR ACCIONES, SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2	SAyF/CGCC/CPS-002-0-2023	INGENIO DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Anexo 3.

ANEXO 3
Del oficio SAF/DGAyF/DRMAS/ **2420** /2023

PARTIDA 3661 "SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET"

No.	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL CONTRATO
1	SAyF/CGCC/CPS-004-0-2023	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
2	SAyF/CGCC/CPS-006-0-2023	SIN EMBARGO, S DE R.L. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
3	SAyF/CGCC/CPS-011-0-2023	CARICATURAS, INTERNET, ANIMACIONES Y REVISTAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
4	SAyF/CGCC/CPS-013-0-2023	EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
5	SAyF/CGCC/CPS-014-0-2023	TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
6	SAyF/CGCC/CPS-040-0-2023	STEREOREY MÉXICO, S.A.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
7	SAyF/CGCC/CPS-041-0-2023	PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
8	SAyF/CGCC/CPS-042-0-2023	NEOMEDIA S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
9	SAyF/CGCC/CPS-043-0-2023	AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
10	SAyF/CGCC/CPS-044-0-2023	CACOMIXTLA MEDIOS DIGITALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
11	SAyF/CGCC/CPS-046-0-2023	VICASOEN, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
12	SAyF/CGCC/CPS-052-0-2023	TBO MEDIA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
13	SAyF/CGCC/CPS-053-0-2023	RUIDO EN LA RED, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).

ANEXO 4

ANEXO 4
Del oficio SAF/DGAYF/DRMAS/ 2420 /2023

PARTIDA 3691 "OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN"

No.	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL CONTRATO
1	SAyF/CGCC/CPS-017-0-2023	KNOWLEDGE MEDIA S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MONITOREO Y GENERACIÓN DE CODIGOS DE SEGUIMIENTO A METRICAS (TRAKING) MEDIANTE LA RECOLECCIÓN INTEGRACIÓN DE DATA CON MEDICIÓN DE CLICKS PARA CUANTIFICAR LA EFECTIVIDAD DE ALCANCE Y VISUALIZACIONES DE INSIGHTS Y KPI'S (INDICADOR CLAVE DE DESEMPEÑO) DURANTE LOS PROCESOS DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS EN PLATAFORMAS DIGITALES SOBRE EL QUEHACER GUBERNAMENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2	SAyF/CGCC/CPS-019-0-2023	ESTHER GOMEZ OROZCO	SERVICIO PERSONALIZADO DE ALERTAS, AVISOS OPORTUNOS Y CARPETA INFORMATICA DIGITAL.
3	SAyF/CGCC/CPS-048-0-2023	IONC, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN REDES SOCIALES LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR VEINTICUATRO HORAS DIARIAS.
4	SAyF/CGCC/CPS-054-0-2023	PRENSA LATINA AGENCIA INFORMATICA LATINOAMERICANA, S.A.	SERVICIO PERSONALIZADO DE BOLETINES, HILOS INFORMATIVOS RESPECTO A NOTAS INFORMATIVAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

- **Coordinación General de Comunicación Ciudadana**

que hace la Coordinación General de Comunicación Ciudadana es competente parcial para dar respuesta, a lo siguiente:

- "...1. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", ..., requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:
- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?...
2. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet", ..., requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:
- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?...
3. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de revelado de fotografías", ..., requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:
- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?...
4. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de la industria filmica, del sonido y del video", ..., requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:
- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?...
5. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet", ..., requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:
- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?...
6. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Otros servicios de información", ..., requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:
- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?..."

De lo anterior, se brinda el acceso a la información tal y como se detenta y obra en nuestros archivos con fundamento en los artículos 3, 7, 208 y 219 de la ley mencionada. Haciendo especial énfasis en el numeral 219 que menciona; "...la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."

Robustece lo anterior el criterio orientador 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se reproduce para mayor referencia:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del

particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Ahora bien respecto a los numerales 1, 2, 5 y 6 todos inciso a) se hace de su conocimiento que los **documentos que sustenten los servicios contratados al amparo** de los distintos conceptos que refiere la solicitud, se encuentra dentro de los archivos de esta Coordinación General los entregables, mismos que obran en unidades USB, y que en su conjunto pesan más de 15,000 MB.

De la misma forma, dentro de los archivos físicos de esta Unidad Administrativa obran **documentos que sustenten los servicios contratados** con relación a los numerales 1, 5 y 6 todos inciso a) mismos que son resguardados únicamente de manera física.

De igual manera, en atención a los puntos 3 y 4, se informa que, esta Unidad Administrativa no cuenta con presupuesto designado para "Servicios de revelado de fotografías" ni "Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video".

Sin perjuicio de lo anterior en aras de garantizar su derecho al acceso a la información, se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable dentro de los archivos de la Coordinación General de Comunicación Ciudadana, de la cual se le hace saber que, no se detenta ninguna documental que sustente como se ha invertido dicho presupuesto, como se solicita.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa pone a su disposición la información tal cual se detenta, mediante **consulta directa**, toda vez que para satisfacer la modalidad de entrega por medios electrónicos, copias simples y/o por algún otro medio electrónico, implicaría el procesamiento, lo que sobrepasa las capacidades de esta Coordinación General al no tener el personal y material necesarios para entregar la información en tiempo y forma.

Es por ello que, esta Unidad Administrativa se ve en la necesidad de realizar el cambio de modalidad de entrega con fundamento en los artículos 207 y 213 de la ley de la materia:

"Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada."

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante."

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega."

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades."

Robusteciendo lo anterior, el criterio 78 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra señala:

"78. VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN, JUSTIFICA PONERLA A DISPOSICIÓN EN CONSULTA DIRECTA."

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la obligación de dar acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando se entregue en medios electrónicos, cuando se ponga en consulta directa o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. No obstante lo anterior, cuando el volumen de la información solicitada sea de gran cantidad y no se tenga en medio electrónico gratuito, se deberá proporcionar el acceso a dicha información primeramente a través de la consulta directa y si derivado de ella, el particular desea obtener copia simple de la información de su interés, se efectuará su entrega previo pago de derechos conforme a la normatividad vigente."

En ese sentido, esta Coordinación General de Comunicación Ciudadana en aras de brindarle la atención durante la **consulta directa** de la información ha designado a la servidora pública Cris Steffi Guadalupe Díaz Castañeda, Jefa de Unidad Departamental de Táctica en Medios, quien brindará las facilidades para su visita en las instalaciones de esta Coordinación General de Comunicación Ciudadana.

No se omite mencionar, que la información puesta a disposición no tiene inmersos datos personales.

Por último, se le hace de su conocimiento que se habilitan los siguientes días para que el solicitante elija el día y hora:

Fechas y Horario	Lugar
13 y 14 de julio de 2023 de 10:00 a 12:00 horas	Plaza de la Constitución No. 1, Piso 4, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, Coordinación General de Comunicación Ciudadana. Tel. 55-5345-8084.
Favor de atender las siguientes recomendaciones:	
- Usted tendrá una tolerancia de 10 minutos posterior a la hora de inicio, en caso de que usted no acudiese en tiempo, el área no puede brindarle la atención debida, por lo tanto, se dará por cancelada la cita. - Para ingresar a las instalaciones de la Coordinación General de Comunicación Ciudadana, es necesario presentar alguna identificación oficial (INE, Cartilla de Servicio Militar, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Manejo). - El uso de cubrebocas es indispensable durante su estancia dentro de la Coordinación General de Comunicación Ciudadana.	

Ahora bien, en apego a los artículos invocados en el presente, si después de haber realizado la consulta directa mencionada anteriormente, **requiere copia simple de la información, copia certificada, y/o disco compacto**, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés conforme a los numerales 223 de la Ley en materia y el numeral 249 fracciones I, III y IV del Código Fiscal de la Ciudad de México:

"Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuita. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta folios, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío; y

III. La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten.

ARTÍCULO 249.

I. De copias certificadas o versiones públicas de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página..... \$2.90

III. De copias simples o fotostáticas, de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página..... \$0.80*

IV. Discos compactos por c/u..... \$27.00

..." (Sic)

III. El trece de julio, se tuvo por presentado el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra de la respuesta brindada a su solicitud de información, a través del cual se inconformó de manera medular por el cambio de modalidad de la entrega de la información a consulta directa.

"No estoy de acuerdo con el cambio de modalidad, debido a que la documentación que obra en los archivos del sujeto obligado en USB, podría entregarse a través de dicho medio, o bien, mediante una liga a la que pueda acceder. Asimismo, respecto a la versión pública de los contratos que se ponen a mi disposición mediante consulta directa, y la información que, aparentemente, solo obra en sus archivos de forma física, la Unidad de Transparencia debió proporcionarme todas las modalidades de entrega."(Sic)

IV. El dos de agosto, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Asimismo, y a fin de que este Instituto contara con elementos al momento de resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240, 241 y 243 último párrafo, de la Ley en cita, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como en los numerales Décimo Cuarto, fracción V y Décimo Séptimo, fracción III, inciso e), del Procedimiento en cita, se requirió al Sujeto Obligado para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del presente acuerdo, en vía de diligencias para mejor proveer, remitiera lo siguiente:

- Indique de manera precisa cual es el formato en que se encuentra contenida la información es decir si el formato es físico o electrónico.
- Aclare y precise cual es el volumen, que comprende la información solicitada, especificando en cuantos archivos y/o fojas se encuentra contenida esta información.
- Remita sin testar dato alguno una muestra representativa de la información requerida, la cual puso a disposición en consulta directa.

V. El once de agosto, la Secretaría remitió, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio **SAF/CGCC/SCG/120/2023**, suscrito por la Enlace en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales. con el cual formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones, ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

Asimismo, remitió los documentos tendientes atender las diligencias para mejor proveer que le fueron requeridas mediante el acuerdo de admisión.

VI. Mediante acuerdo del veinticinco de agosto, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato *Detalle del Medio de impugnación*, se desprende que hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó los oficios a través de los cuales el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de información; de las constancias del sistema de gestión de solicitudes de información de la PNT, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema de gestión de solicitudes de información de la PNT se encuentra tanto las respuestas impugnadas como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación de los recursos de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintitrés de junio y el recurso se tuvo por presentado el trece de julio, es decir, al día décimo cuarto del cómputo del plazo. En tal virtud, el recurso de revisión fue interpuesto en tiempo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte que el Sujeto Obligado invoco las causales de sobreseimiento contenidas en las fracciones II y III, del artículo 249 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no obstante lo anterior, este Instituto advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, ya que durante la tramitación del presente recurso de revisión no apareció alguna causal de improcedencia suficiente para dejar sin materia el recurso de revisión, tal como se analizará de forma ulterior, motivo por el cual este Organismo Autónomo considera que debe entrarse al estudio de fondo del presente asunto.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

CUARTO. Cuestión Previa:**a) Solicitud de Información:** La parte recurrente solicitó lo siguiente:

“En el Anexo VI.A., denominado Clasificación por Objeto del Gasto, del Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México 2023, para el rubro denominado “Servicios de Comunicación Social y Publicidad” se destinaron \$753,141,301.00. Al respecto, requiero los documentos que sustenten la siguiente información:

1.En relación con los servicios contratados al amparo del concepto “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, con un presupuesto asignado de \$569,946,201.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?*
- b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?*
- c)Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y*
- d)Los contratos celebrados.*

2. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto “Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet”, con un presupuesto asignado de \$61,400,000.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?*
- b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?*

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y

d) Los contratos celebrados.

3. *En relación con los servicios contratados al amparo del concepto “Servicios de revelado de fotografías”, con un presupuesto asignado de \$215,000.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:*

a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?,

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?,

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto.

d) Los contratos celebrados.

4. *En relación con los servicios contratados al amparo del concepto “Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video”, con un presupuesto asignado de \$2,688,600.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:*

a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y

d) Los contratos celebrados.

5. *En relación con los servicios contratados al amparo del concepto “Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet”, con un presupuesto asignado de \$103,870,000.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:*

- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?*
- b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?*
- c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto.*
- d) Los contratos celebrados.*

6. *En relación con los servicios contratados al amparo del concepto “Otros servicios de información”, con un presupuesto asignado de \$15, 021,500.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:*

- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?*
- b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?*
- c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y*
- d) Los contratos celebrados*

El periodo del cual se requiere la información: enero de 2023 a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Respuesta: El Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de la Dirección de Recursos Materiales y por la Coordinación General de Comunicación Ciudadana, mediante la cual infirmaron lo

20

siguiente:

- Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios.

1. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", con un presupuesto asignado de \$569,946,201.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) [...]

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y

d) Los contratos celebrados.

R: Por este medio, le comunico que la información requerida de su solicitud de información pública de los servicios contratados durante el año 2023, por el concepto de "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", se relacionan en el Anexo 1 de la presente respuesta.

2. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet", con un presupuesto asignado de \$61,400,000.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) [...]

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y

d) Los contratos celebrados.

R: Por lo anterior, le comunico que la información solicitada de su solicitud de información pública de los servicios contratados durante el ejercicio 2023, por el concepto de "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet", se relacionan en el Anexo 2 de la presente respuesta.

3. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de revelado de fotografías", con un presupuesto asignado de \$215,000.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) [...]

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto.

d) Los contratos celebrados.

R: Asimismo de la misma búsqueda realizada en el acervo documental y digital que se encuentran a resguardo de las áreas que integran esta Dirección, hago de su conocimiento que durante el ejercicio fiscal 2023, no se cuenta con antecedente alguno que acredite que se hayan adjudicado contratos por el concepto de "Servicios de revelado de fotografías".

4. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de la industria filmica, del sonido y del video", con un presupuesto asignado de \$2,688,600.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) [...]

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y

d) Los contratos celebrados.

R: Igualmente de la misma búsqueda realizada en el acervo documental y digital que se encuentran a resguardo de las áreas que integran esta Dirección, le informo que durante el año 2023, no se cuenta con antecedente alguno que acredite que se hayan adjudicado contratos por el concepto de "Servicios de la industria filmica, del sonido y del video".

5. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet", con un presupuesto asignado de \$103,870,000.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) [...]

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto.

d) Los contratos celebrados.

R: En virtud de lo anterior, le comunico que la información requerida de su solicitud de información pública de los servicios contratados durante el año 2023, por el concepto de "Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet", se relacionan en el Anexo 3 de la presente respuesta.

6. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Otros servicios de información", con un presupuesto asignado de \$15,021,500.00, requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:

a) [...]

b) ¿Cuántos contratos se han celebrado para la ejecución de dicho presupuesto?

c) Nombre de los proveedores, licitantes o contratistas adjudicados de dichos contratos, pedidos o cualquier otro instrumento legal en el que conste el servicio contratado y el monto, y

d) Los contratos celebrados

El periodo del cual se requiere la información: enero de 2023 a la fecha de presentación de la solicitud

Información complementaria

El Anexo VI, apartado A, puede consultarse en la siguiente liga:

https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files/pdf/paquete_economico_2023/presupuesto_egresos_2023/anexo_III/III_A_CLASIFICACION_POR_OBJETO_DEL_GASTO.pdf

R: Por consiguiente, le comunico que la información requerida de su solicitud de información pública de los servicios contratados durante el ejercicio 2023, por el concepto de "Otros servicios de información", se relacionan en el Anexo 4 de la presente respuesta.

Aunado a lo anterior, del análisis y revisión a los contratos que se mencionan en los Anexos 1 al 4, se desprende que contienen el número de credencial de elector del INE y/o IFE, número de pasaporte del Administrador Único y del Representante Legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y cédula de Identificación Fiscal, los cuales son considerados como "datos personales" (información confidencial, alfa-numérica que hace referencia a una persona física); motivo por el cual,

se proporcionarán en versión pública a efecto de dar cumplimiento a su derecho de acceso a la información pública.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 fracción XII, XXII, XXIII, 7, 21 primer párrafo, 24 fracción XXIII, 186, 191, 213 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracción IX, 4 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; lo contemplado en el Acuerdo Primero, párrafo tercero del "Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencialidad", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 15 de agosto de 2016 que establece lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba para su observancia y aplicación de los Sujetos Obligados a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el siguiente Criterio:

Cuando la información que se brindará en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública contenga datos personales, deberá procederse conforme a lo establecido en los artículos 89, párrafo quinto; 90, fracciones II, VIII y XII; así como el artículo 173 primer párrafo, de la LTAIPRC, para que, en su caso, el Comité de Transparencia emita el acuerdo mediante el cual se restringirá el acceso a los datos personales existentes por revestir el carácter de confidencial. En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.

En ese sentido, también es aplicable lo establecido en los acuerdos con número SFCDMX/CT/EXT/13/2018/IV correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de fecha 13 de abril de 2018 y, el Acuerdo CT/2021/SE-05/A03 correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de fecha 21 de octubre de 2021, que cito para mejor proveer:

Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas
No. Acuerdo SFCDMX/CT/EXT/13/2018/IV

"... por unanimidad de votos el Órgano colegiado decidió aprobar la versión pública propuesta por la Subdirección de Nómina y Movimientos de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos

adsrita a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, respecto a testar [...] anexo 5", documento de identificación personal (IFE y/o INE, **pasaporte**) visa, licencia de manejo credencial de residente, cartilla militar) y acta de nacimiento; anexo 6 RFC, presentado en su caso mediante **cedula de Identificación Fiscal** y/o Constancia de Situación Fiscal; anexo 7 Clave Única de Registro de Población CURP expedido por la Secretaría de Gobernación presentado mediante constancia de asignación de la CURP..."

Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas
Acuerdo CT/2021/SE-05/A03

"... como de acceso restringido, en su modalidad de confidencial por lo que hace a los siguientes datos personales: nombre, fecha de nacimiento, **nacionalidad, domicilio**, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), **clave de elector**, fotografía, firma, huella dactilar, **domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico** y número de teléfono,..."

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 7 párrafo tercero, 207, 213 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito hacer de su conocimiento que, derivado del volumen considerable de la información resguardada en esta Dirección, y ya que no se cuenta con la información que requiere en el formato solicitado, ni se cuenta con el personal específico, equipamiento suficiente, ni presupuesto para llevar a cabo la reproducción o digitalización del volumen de la documentación de **los contratos que se relacionan en los Anexos 1 al 4** existentes en resguardo, lo cual implicaría el procesamiento de la información y con ello obstaculizaría el buen funcionamiento de la Unidad Administrativa; atento lo anterior, se pone a su disposición para **consulta directa** la documentación de los contratos antes mencionados, los días **20 y 21** de julio de 2023, en un horario de 11:00 hrs. a 12:00 hrs., en las oficinas que ocupa la Subdirección de Contratos y Apoyo Normativo, situada en Viaducto Río de la Piedad 515, piso 9, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, la cual podrá consultar **previa confirmación** al teléfono 55 5716 91 50 ext. 1153, para coordinarse a fin de que se le brinde el apoyo necesario.

En este sentido, este pronunciamiento corresponde únicamente a esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, por lo tanto, **no se advierte el seguimiento específico de las contrataciones y convenios que efectúe cada una de las Unidades Responsables del Gasto, ya que es responsabilidad de cada una de estas realizar los procedimientos para la contratación de arrendamientos, convenios, servicios o adquisiciones en el ámbito de sus atribuciones, así como ejercer los recursos financieros que conforme al ejercicio fiscal en curso les haya sido asignado.**

Anexo 1

ANEXO 1
Del oficio SAF/DGAYF/DRMAS/ 2420 /2023

PARTIDA 3611 "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"

No.	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL CONTRATO
1	CC-010/2023	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN).
2	CC-011/2023	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (RADIO).
3	SAyF/JGCC/CPS-003-0-2023	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (PERIÓDICO).
4	SAyF/JGCC/CPS-005-0-2023	IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (RADIO).
5	SAyF/JGCC/CPS-007-0-2023	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN).
6	SAyF/JGCC/CPS-008-0-2023	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (PERIÓDICO).
7	SAyF/JGCC/CPS-009-0-2023	ESTÉREO SISTEMA, S.A.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (RADIO).
8	SAyF/JGCC/CPS-010-0-2023	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (PERIÓDICO).
9	SAyF/JGCC/CPS-012-0-2023	EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (PERIÓDICO).
10	SAyF/JGCC/CPS-015-0-2023	TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (TELEVISIÓN).
11	SAyF/JGCC/CPS-016-0-2023	AUDITORIA ESTRATÉGICA DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MONITOREO A LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA RADIO Y TELEVISIÓN.
12	SAyF/JGCC/CPS-021-0-2023	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE ENTREGA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y CLAVES DE ACCESO A CONTENIDO DIGITAL DE MEDIOS IMPRESOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA LA ELABORACIÓN DE LA SINTESIS INFORMATIVA QUE REALIZA LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO Y LAS SECRETARÍAS.

Anexo 2

ANEXO 2
Del oficio SAF/DGAyF/DRMAS/ **2420** /2023

PARTIDA 3631 "SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET"

No.	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL CONTRATO
1	SAyF/CGCC/CPS-001-0-2023	PUBLICIDAD IMPRESA Y DIGITAL DIP, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DESARROLLO DE MARKETING ESTRATÉGICO, PRODUCCIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, REDACCIÓN, PRODUCCIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL, ASÍ COMO GENERACIÓN Y DISEÑO DE CONTENIDOS CREATIVOS PARA CUBRIR ACCIONES, SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2	SAyF/CGCC/CPS-002-0-2023	INGENIO DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Anexo 3.

ANEXO 3
Del oficio SAF/DGAyF/DRMAS/ **2420** /2023

PARTIDA 3661 "SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET"

No.	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL CONTRATO
1	SAyF/CGCC/CPS-004-0-2023	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
2	SAyF/CGCC/CPS-006-0-2023	SIN EMBARGO, S DE R.L. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
3	SAyF/CGCC/CPS-011-0-2023	CARICATURAS, INTERNET, ANIMACIONES Y REVISTAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
4	SAyF/CGCC/CPS-013-0-2023	EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
5	SAyF/CGCC/CPS-014-0-2023	TELEvisa, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
6	SAyF/CGCC/CPS-040-0-2023	STEREOREY MÉXICO, S.A.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
7	SAyF/CGCC/CPS-041-0-2023	PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
8	SAyF/CGCC/CPS-042-0-2023	NEOMEDIA S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
9	SAyF/CGCC/CPS-043-0-2023	AGENCIA DIGITAL S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
10	SAyF/CGCC/CPS-044-0-2023	CACOMIXTLA MEDIOS DIGITALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
11	SAyF/CGCC/CPS-046-0-2023	VICASOEN, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
12	SAyF/CGCC/CPS-052-0-2023	TBO MEDIA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).
13	SAyF/CGCC/CPS-053-0-2023	RUIDO EN LA RED, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET).

ANEXO 4

ANEXO 4
Del oficio SAF/DGAYF/DRMAS/ 2420 /2023

PARTIDA 3691 "OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN"

No.	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL CONTRATO
1	SAyF/CGCC/CPS-017-0-2023	KNOWLEDGE MEDIA S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MONITOREO Y GENERACIÓN DE CODIGOS DE SEGUIMIENTO A METRICAS (TRAKING) MEDIANTE LA RECOLECCIÓN INTEGRACIÓN DE DATA CON MEDICIÓN DE CLICKS PARA CUANTIFICAR LA EFECTIVIDAD DE ALCANCE Y VISUALIZACIONES DE INSIGHTS Y KPI'S (INDICADOR CLAVE DE DESEMPEÑO) DURANTE LOS PROCESOS DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS EN PLATAFORMAS DIGITALES SOBRE EL QUEHACER GUBERNAMENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2	SAyF/CGCC/CPS-019-0-2023	ESTHER GOMEZ OROZCO	SERVICIO PERSONALIZADO DE ALERTAS, AVISOS OPORTUNOS Y CARPETA INFORMATICA DIGITAL.
3	SAyF/CGCC/CPS-048-0-2023	IONC, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN REDES SOCIALES LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR VEINTICUATRO HORAS DIARIAS.
4	SAyF/CGCC/CPS-054-0-2023	PRENSA LATINA AGENCIA INFORMATICA LATINOAMERICANA, S.A.	SERVICIO PERSONALIZADO DE BOLETINES, HILOS INFORMATIVOS RESPECTO A NOTAS INFORMATIVAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

- Coordinación General de Comunicación Ciudadana

que hace la Coordinación General de Comunicación Ciudadana es competente parcial para dar respuesta, a lo siguiente:

- "...1. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", ..., requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:
- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?...
2. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet", ..., requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:
- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?...
3. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de revelado de fotografías", ..., requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:
- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?...
4. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de la industria filmica, del sonido y del video", ..., requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:
- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?...
5. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet", ..., requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:
- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?...
6. En relación con los servicios contratados al amparo del concepto "Otros servicios de información", ..., requiero los documentos que, de forma desglosada, sustenten lo siguiente:
- a) ¿En qué se ha invertido dicho presupuesto?..."

De lo anterior, se brinda el acceso a la información tal y como se detenta y obra en nuestros archivos con fundamento en los artículos 3, 7, 208 y 219 de la ley mencionada. Haciendo especial énfasis en el numeral 219 que menciona: "...la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."

Robustece lo anterior el criterio orientador 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se reproduce para mayor referencia:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del

particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Ahora bien respecto a los numerales 1, 2, 5 y 6 todos inciso a) se hace de su conocimiento que los **documentos que sustenten los servicios contratados al amparo** de los distintos conceptos que refiere la solicitud, se encuentra dentro de los archivos de esta Coordinación General los entregables, mismos que obran en unidades USB, y que en su conjunto pesan más de 15,000 MB.

De la misma forma, dentro de los archivos físicos de esta Unidad Administrativa obran **documentos que sustenten los servicios contratados** con relación a los numerales 1, 5 y 6 todos inciso a) mismos que son resguardados únicamente de manera física.

De igual manera, en atención a los puntos 3 y 4, se informa que, esta Unidad Administrativa no cuenta con presupuesto designado para "Servicios de revelado de fotografías" ni "Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video".

Sin perjuicio de lo anterior en aras de garantizar su derecho al acceso a la información, se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable dentro de los archivos de la Coordinación General de Comunicación Ciudadana, de la cual se le hace saber que, no se detenta ninguna documental que sustente como se ha invertido dicho presupuesto, como se solicita.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa pone a su disposición la información tal cual se detenta, mediante **consulta directa**, toda vez que para satisfacer la modalidad de entrega por medios electrónicos, copias simples y/o por algún otro medio electrónico, implicaría el procesamiento, lo que sobrepasa las capacidades de esta Coordinación General al no tener el personal y material necesarios para entregar la información en tiempo y forma.

Es por ello que, esta Unidad Administrativa se ve en la necesidad de realizar el cambio de modalidad de entrega con fundamento en los artículos 207 y 213 de la ley de la materia:

"Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada."

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante."

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega."

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades."

Robusteciendo lo anterior, el criterio 78 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra señala:

"78. VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN, JUSTIFICA PONERLA A DISPOSICIÓN EN CONSULTA DIRECTA."

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la obligación de dar acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando se entregue en medios electrónicos, cuando se ponga en consulta directa o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. No obstante lo anterior, cuando el volumen de la información solicitada sea de gran cantidad y no se tenga en medio electrónico gratuito, se deberá proporcionar el acceso a dicha información primeramente a través de la consulta directa y si derivado de ella, el particular desea obtener copia simple de la información de su interés, se efectuará su entrega previo pago de derechos conforme a la normatividad vigente."

En ese sentido, esta Coordinación General de Comunicación Ciudadana en aras de brindarle la atención durante la **consulta directa** de la información ha designado a la servidora pública Cris Steffi Guadalupe Díaz Castañeda, Jefa de Unidad Departamental de Táctica en Medios, quien brindará las facilidades para su visita en las instalaciones de esta Coordinación General de Comunicación Ciudadana.

No se omite mencionar, que la información puesta a disposición no tiene inmersos datos personales.

Por último, se le hace de su conocimiento que se habilitan los siguientes días para que el solicitante elija el día y hora:

Fechas y Horario	Lugar
13 y 14 de julio de 2023 de 10:00 a 12:00 horas	Plaza de la Constitución No. 1, Piso 4, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, Coordinación General de Comunicación Ciudadana. Tel. 55-5345-8084.
Favor de atender las siguientes recomendaciones:	
• Usted tendrá una tolerancia de 10 minutos posterior a la hora de inicio, en caso de que usted no acudiese en tiempo, el área no puede brindarle la atención debida, por lo tanto, se dará por cancelada la cita. • Para ingresar a las instalaciones de la Coordinación General de Comunicación Ciudadana, es necesario presentar alguna identificación oficial (INE, Cartilla de Servicio Militar, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Manejo). • El uso de cubrebocas es indispensable durante su estancia dentro de la Coordinación General de Comunicación Ciudadana.	

Ahora bien, en apego a los artículos invocados en el presente, si después de haber realizado la consulta directa mencionada anteriormente, **requiere copia simple de la información, copia certificada, y/o disco compacto**, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés conforme a los numerales 223 de la Ley en materia y el numeral 249 fracciones I, III y IV del Código Fiscal de la Ciudad de México:

"Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuita. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta folios, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío; y

III. La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten.

ARTÍCULO 249.

I. De copias certificadas o versiones públicas de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página..... \$2.90

*III. De copias simples o fotostáticas, de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página..... \$0.80**

IV. Discos compactos por c/u..... \$27.00

...” (Sic)

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado ratificó en todas y cada una de sus partes la legalidad de su respuesta y remitió las diligencias que le fueron requeridas mediante proveído de fecha dos de agosto.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Ahora bien, como se observa en el presente caso la parte recurrente únicamente se agravo por el cambio de modalidad de la entrega de la información, sin realizar manifestación alguna respecto al resto de la información que le fue proporcionada,

entendiéndose que dicha respuesta es consentida tácitamente, por lo que, esa quedará fuera del presente estudio.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁴, y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁵.**

SEXTO. Estudio de los Agravios. De la relatoría citada previamente, en el presente caso se analizara si la respuesta emitida por la Secretaría transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información en la modalidad elegida (electrónico a través de la PNT), lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto en función de los agravios expresados y que recaen en la causal de procedencia prevista en el Artículo 234, fracción VII de la Ley de Transparencia, el cual señala:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

[...]

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato

distinto al solicitado;

[...]

En ese entendido, dada la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se trae a la vista lo que la Ley de Transparencia dispone en sus artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XI inciso c), XIII, 7, 13, 16, 199 fracción III, 207, 208, 213 y 215:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas. En tal virtud, **el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será operante** cuando el particular

solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de los mismos.

- Asimismo, el particular al momento de presentar su solicitud deberá señalar la **modalidad** en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.
- No obstante, y aunque si bien, el acceso a la información debe darse en la modalidad de entrega elegidos por el solicitante, de manera excepcional, en aquellos casos en que la información solicitada implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, el sujeto obligado deberá ofrecer **otra u otras modalidades** de entrega, **siempre de forma fundada y motivada**.
- Para los casos en que el Sujeto Obligado requiera el pago por los costos del material de reproducción de la información, la Unidad de Transparencia calculará los costos correspondientes de acuerdo con las opciones de reproducción, enviando junto con la respuesta el correspondiente cálculo y precisando los datos para realizar el pago en las instituciones autorizadas.

En este sentido, el Criterio 08/17 emitido por el Pleno del Órgano Garante Nacional, dispone lo siguiente:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del citado criterio, y de la normatividad antes descrita, se desprende que, cuando no sea posible atender la modalidad elegida por los solicitantes, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado justifique de manera fundada y motivada el impedimento para atender la misma y se notifique al particular la puesta a disposición de la información **en todas las modalidades que lo permitan, procurando reducir los costos de entrega.**

Asimismo, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por los particulares sólo procede en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla.

Al respecto, cabe señalar que el sujeto obligado a través de su respuesta manifestó, su imposibilidad para entregar la información en el medio solicitado señalando que no tiene la obligación de procesar la información conforme a los

requerimientos particulares de los solicitantes, asimismo indicó que dichos documentos se encuentran contenidos en unidades USB, y que en su conjunto pesas más de 15,000MB, los cuales no cuentan con la obligación de estar digitalizados por lo que el hacerlo con llevaría un procesamiento para el área.

En ese tenor señalo que ponía su disposición dicha información en consulta directa, toda vez que entregarlo en la modalidad elegida implicaría el procesamiento de la información sobrepasando las capacidades físicas de la unidad administrativa.

Para lo cual señaló que tendría que acudir con la servidora pública Cris Steffi Guadalupe Díaz Castañeda la cual es Jefa de Unidad Departamental de Táctica Medios, quien le brindara la atención para la Consulta.

Asimismo, se observó que únicamente habilito un día para la consulta, señalando que el particular podía acudir los días 13 y 14 de julio de 10:00 a 12:00 horas, para que el particular elija el día y la hora para la consulta, el cual evidentemente es insuficiente para la realización de la consulta directa.

En ese tenor, con la finalidad de brindar certeza a la parte recurrente este Instituto requirió como diligencia para mejor proveer a la Secretaria que, informara **el volumen de la información solicitada, el cual en respuesta indicó que esta comprende la cantidad de 1083 fojas.**

Bajo estas circunstancias, el Instituto advierte que el sujeto obligado no proporcionó una justificación adecuada para el cambio de modalidad en la entrega de la información requerida. Aunque en su respuesta detalló clara y

precisamente el formato y el volumen que comprende la información, se notó la falta de asignación de un periodo suficiente para llevar a cabo la consulta directa, limitando el acceso a solo dos horas en un solo día resultando insuficiente al considerar la cantidad total de información acumulada.

Adicionalmente, de las constancias que obran en el expediente, es posible concluir que el Sujeto Obligado fue omiso en ofrecer todas las modalidades de entrega que permite la información petitionada, como sería, entre otras la entrega de la información a través de una USB, CD, u otro medio de almacenamiento, previo pago de derechos.

Por lo tanto, la respuesta emitida **limito el acceso a la información requerida, al restringir su acceso a través de un medio no solicitado y establecimiento un periodo insuficiente para la realización de la consulta directa; motivo por el cual el único agravio** relativo a controvertir la modalidad de entrega resulta **fundado**, más aún porque el sujeto obligado no acreditó ofrecer las diversas modalidades de entrega de la información establecidas en la Ley de Transparencia.

Lo anterior, toda vez que la respuesta emitida **no fue exhaustiva ni estuvo fundada ni motivada y fue violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...”

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁶

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la

⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁷.

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá:

⁷ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

- Emitir una nueva respuesta en la cual de manera fundada y motivada realice el cambio de modalidad de la entrega de la información, ofreciendo varias las modalidades de entrega de la información, como consulta directa, entrega por memoria USB, CD, etc.
- En virtud de que en el presente caso el volumen es excesivo, se ordena al Sujeto Obligado que en caso de poner a disposición la información requerida en consulta directa, deberá de designar días y horarios suficientes para la realización de la misma.
- En caso de requerir acceso a la información por algún medio que genere costo deberá hacérselo saber al particular, para que este esté en posibilidad de determinar la modalidad de su elección. En este último caso, la información se entregará previo pago de la información.
- En caso de que la información contenga información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, deberá someter la información a consideración del Comité de Transparencia para conceder el acceso a versiones públicas, entregando a la parte recurrente y en cumplimiento a esta resolución el acta con la determinación tomada.
- Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4880/2023

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4880/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

*EATA/EIMA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO